



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



Ayuntamiento
Cartagena

Oficina de Gobierno Municipal

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/08/2026

CERTIFICO: Que en la **sesión nº. 100/17.26**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **seis de agosto de dos mil veintiséis**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**, (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*, *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)* y *D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*; y como **invitadas** (con voz y sin voto), las Concejales: *D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)* y *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (Concejal no adscrita)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Propuesta presentada por la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

DESCONCENTRACIÓN:

26. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES E INVERSIONES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico

J.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

1/14



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
07/08/2026



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
07/08/2026

firmado el día 17 de julio de 2026, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana; identificado con CSV: H2AA TLDN DHT7 EZ3J PNWD; que es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Concejala del Área de Gobierno Participación Ciudadana y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido otorgadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2026, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales e Inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Municipales, con arreglo a la siguiente **CONVOCATORIA**:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones, con el fin de potenciar el tejido social y vecinal en el territorio de las juntas y promover la dinamización de la vida colectiva de la zona y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los locales sociales en beneficio de su vecindario e inversiones en el ámbito de las Juntas Municipales.

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

3.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

J.G.L. sesión n.º 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

2/14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/08/2026

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos y hasta un IMPORTE TOTAL de **500.440,00 € (QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS)**, con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

JUNTAS MUNICIPALES 2026			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)	CONCEPTO	JUNTA MUNICIPAL
2026-09001-924A-48231	40000,00	GASTO CORRIENTE	MOLINOS MARFAGONES
2026-09001-924B-48231	20000,00	GASTO CORRIENTE	PERÍN
2026-09001-924C-48231	9000,00	GASTO CORRIENTE	ISLA PLANA-LA AZOHÍA
2026-09001-924D-48231	16360,00	GASTO CORRIENTE	EL ALBUJÓN-MIRANDA
2026-09001-924E-48231	22000,00	GASTO CORRIENTE	LA ALJORRA
2026-09001-924F-48231	22000,00	GASTO CORRIENTE	POZO ESTRECHO
2026-09001-924G-48231	36000,00	GASTO CORRIENTE	LOS DOLORES
2026-09001-924H-48231	39261,90	GASTO CORRIENTE	ALUMBRES
2026-09001-924I-48231	32000,00	GASTO CORRIENTE	LA PALMA
2026-09001-924J-48231	14780,00	GASTO CORRIENTE	LA PUEBLA-LA APARECIDA
2026-09001-924K-48231	24000,00	GASTO CORRIENTE	LLANO DEL BEAL
2026-09001-924L-48231	30000,00	GASTO CORRIENTE	EL ALGAR
2065-09001-924M-48231	30000,00	GASTO CORRIENTE	CANTERAS
2026-09001-924N-48231	14000,00	GASTO CORRIENTE	SANTA LUCÍA
2026-09001-924O-48231	37000,00	GASTO CORRIENTE	CASCO HISTÓRICO
2065-09001-924P-48231	20000,00	GASTO CORRIENTE	CABO DE PALOS-LA MANGA
2026-09001-924Q-48231	20000,00	GASTO CORRIENTE	LOS BELONES
2026-09001-924R-48231	40000,00	GASTO CORRIENTE	ENSANCHE
2026-09001-924B-78002	12400,00	INVERSIONES	PERÍN
2026-09001-924C-78002	3000,00	INVERSIONES	ISLA PLANA-LA AZOHÍA
2026-09001-924H-78002	2738,10	INVERSIONES	ALUMBRES
2026-09001-924J-78002	2500,00	INVERSIONES	LA PUEBLA-LA APARECIDA
2026-09001-924L-78002	7400,00	INVERSIONES	EL ALGAR
2026-09001-924N-78002	6000,00	INVERSIONES	SANTA LUCÍA

3.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

J.G.L. sesión n.º 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

3/14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/08/2026

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO I.(*)**

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como pequeños gastos asociados a mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones (pintado de locales, arreglo de suelos, ventanas, puertas, aseos, etc., siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos susceptibles de inventariado y que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO II. (*)**

- Pequeñas inversiones que consten las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO III. (*)**

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas y renovadas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del ámbito territorial de la correspondiente Junta Municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria. Las asociaciones deberán tener renovada su inscripción

J.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

4/14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/08/2026

durante el primer trimestre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza de Participación Ciudadana.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener a condición de beneficiarias de esta, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y las incurso en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2026, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

La Solicitud(*), según modelo normalizado, Instancia del trámite, Anexos, Declaración responsable, presupuestos y certificación bancaria actualizada irán dirigida a la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana y deberá ser presentada a través de la Sede Electrónica Municipal.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

J.G.L. sesión n.º 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

5/14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/08/2026

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución será el Secretario del Pleno de la Junta Municipal respectiva.

El órgano competente para Resolución de esta subvención es el Pleno de la Junta Municipal, en virtud de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2026.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará integrada por:

- Presidente: El/la Presidente/a de la Junta Municipal.
- Suplente: El Vicepresidente/a.
- Vocales: Los portavoces o representantes designados de entre los Vocales de los Grupos Municipales en la Junta Municipal, según corresponda.
- Suplentes: Los Vocales de los distintos Grupos Municipales, representados en la respectiva Junta. En caso de representación única y de ausencia justificada de un vocal, éste podrá designar a otro vocal del mismo grupo político perteneciente a otra Junta municipal, previa comunicación el/la Presidente/a y con el acuerdo expreso de los portavoces del resto de los grupos políticos.
- Secretario: El/la Secretario/a del Pleno de la Junta Municipal, que actuará con voz pero sin voto.
- Suplente: Secretario/a de otra Junta o el designado entre el resto de Vocales de la Junta.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

J.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

6/14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/08/2026

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara INSTANCIA DEL TRÁMITE DE LA CONCEJALÍA DE DESCONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y LOS ANEXOS I, II y III (según lo que se solicite),(*) acompañados de Declaración Responsable, presupuestos y certificación actualizada a 2026 de la cuenta bancaria.

En el ANEXO I (ACTIVIDADES) (*) las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar durante el ejercicio 2026, así como su denominación, la duración de estos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. También se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados, pudiendo redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el ANEXO II (MANTENIMIENTO DE LOCAL) (*) las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar que labores de mantenimiento, reparación, acondicionamiento, etc., quieren realizar en los locales sociales, Indicando, al menos, un presupuesto de las pequeñas reparaciones u obras.

En el **ANEXO III (INVERSIONES) (*)** podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida, se presentará **ANEXO IV (*) de ACEPTACIÓN** que se adjuntará a la Instancia del trámite de la Concejalía convocante, desde Sede Electrónica.

Los **ANEXOS V a VIII (*) de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** habrán de presentarlos, junto con una instancia del trámite, con expresión del nombre de la convocatoria y número de expediente, **hasta el 31 de enero de 2027**, como máximo. Se rellenará un anexo de actividad por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII) y facturas que correspondan.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 1.- Número de los asociados de la entidad solicitante **hasta 15 puntos.**
(Se recabará información sobre el n.º de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).

J.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

7/14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/08/2026

2.- Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local **hasta 30 puntos.**

(Se valorará la necesidad, idoneidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).

3.- El desarrollo de proyectos / actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, la igualdad, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades **hasta 25 puntos.**

(Se tendrá en consideración los proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, descritos en el Anexo I, apartado n.º 1).

4.- La continuidad de actuaciones/actividades que fomenten las tradiciones culturales y las costumbres populares **hasta 15 puntos.**

(Se valorará el n.º de actuaciones continuadas de ejercicios anteriores que promuevan los valores descritos).

5.- El desarrollo de proyectos/actividades que fomenten la educación, el deporte y el cuidado del medio ambiente **hasta 10 puntos.**

(Se valorará el n.º de actuaciones que promuevan los valores descritos).

6.- El desarrollo y participación en actividades de interés social que beneficien a colectivos vulnerables o desfavorecidos de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación **5 puntos.**

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartándose el resto de puntuación mediante proporción directa. En el criterio seis se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento la cuantía económica otorgada al conjunto de solicitudes excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria del ejercicio 2026 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará, a efectos de su notificación, en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp, concediéndose a los





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/08/2026

interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y en la BDNS para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como ANEXO IV.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Contra la presente resolución cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes contado a partir de la notificación o Recurso contencioso-administrativo ante el tribunal de instancia, sección de lo contencioso-administrativo. Plaza 1, de Cartagena en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede la Junta Municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las entidades solicitantes deberán indicar en la solicitud **una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria. Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página web municipal www.cartagena.es.

J.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

9/14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/08/2026

13.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma prevista en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2027, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

- MEMORIA DE EJECUCIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el ANEXO V.(*) En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el ANEXO VI y si se les ha subvencionado la realización de inversiones, habrán de presentar el ANEXO VII, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad.
- MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII)(*) firmada por el/la representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y de pago.

J.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

10/14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
07/08/2026

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2026 con las siguientes consideraciones:

- Deberán presentar las facturas escaneadas y ordenadas, cada una con su justificante, conforme al listado del Anexo VIII, en un mismo archivo pdf. Los anexos en un pdf y las facturas y justificantes en otro.

- Los pagos deberán efectuarlos preferiblemente mediante transferencia, pago con tarjeta de la entidad (no tarjeta personal), cheque o domiciliación, debiendo presentar factura detallada y justificante o extracto bancario de su cargo en cuenta.

- En el caso de suministros de luz, agua, teléfono, etc. presentarán, además, extracto bancario del pago de los consumos correspondientes al ejercicio 2026.

- En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €, conforme queda regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026.

- En caso de pagos inferiores a 1.000 € efectuados en metálico, deberá figurar en el texto de la factura emitida por el proveedor "contado" o "efectivo" y deberá llevar el sello y firma del proveedor.

- Las facturas por gastos de alimentación, bebidas no alcohólicas, eventos con comida, deberán contener los conceptos desglosados y sus importes detallados, además de acompañar al anexo V la publicidad correspondiente donde tales conceptos se hayan consumido.

- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante.

- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas, ni recibos de donativos efectuados por la asociación.

- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán fotocopia del contrato de alquiler, justificante de pago y de estar al corriente con las obligaciones tributarias de dicha relación.

- Si se trata de gasto en seguros, presentarán la póliza de seguro y acreditación del pago mediante cargo en cuenta bancaria.

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

J.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

11/14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/08/2026

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Reguladoras de Subvenciones.

18.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones.

19.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

20.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Desconcentración y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago con las instrucciones necesarias para proceder al ingreso bancario del reintegro. El justificante del reintegro deberá remitirlo a dicha Concejalía a fin de que haya constancia de este en el expediente.

21.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

22.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversiones en el ámbito territorial

J.G.L. sesión n.º 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

12/14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
07/08/2026

de las Juntas Municipales, Ejercicio 2026. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

(*) La propuesta incluye la **SOLICITUD** y los **ANEXOS I a VIII A LA CONVOCATORIA**, mencionados en las referidas **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA TLDN DHT7 EZ3J PNWD (págs. 11 a 19 de 19); que se dan por reproducidos de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

Por todo ello se propone que por la Junta de Gobierno Local se apruebe las Bases de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales, e inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Municipales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Así lo propone y firma la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, Dª María Francisca Martínez Sotomayor en lugar y fecha indicada en la firma electrónica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de julio de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

J.G.L. sesión nº. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

13/14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
06/08/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/08/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/08/2026

- 4 de agosto de 2026, por el **Interventor General Municipal**, SB 63/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por cada asociación de las Juntas vecinales.

..."

Dicha propuesta e informes se adjuntan como **ANEXO integrante e inseparable** de este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.

J.G.L. sesión n°. 100/17.26, ordinaria, 6 de agosto de 2026

14/14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TQNU TAJA DDHA DX3L

C26.DESCONCENTRACIÓN.CONVOC.SUBVENCIONES JUNTAS VECINALES - SEFYCU 4380964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14